



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01134-2021-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de Ley de operaciones logísticas en República Dominicana (LEY DE HUB LOGISTICO).

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de octubre de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Alexis Victoria Yeb, provincia María Trinidad Sánchez.

Objeto de esta iniciativa:

Establecer un marco jurídico para el desarrollo y promoción de la República Dominicana como zona de actividad logística regional, ("Hub" Logístico) la operación los Centros Logísticos y las Empresas Operadoras Logísticas en la República Dominicana, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país, aprovechando su localización geográfica que facilitando su conectividad con los demás países del hemisferio, lo que le otorga ventajas comparativas para desarrollar la actividad logística.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y decretos vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- ✓ Ley Núm. 3489, del 14 de febrero del 1953, para el Régimen de las Aduanas, y sus modificaciones.
- ✓ Ley Núm. 6186, de Fomento Agrícola, del 12 de febrero del 1963, en lo relacionado a los Almacenes Generales de Depósitos.
- ✓ Ley Núm. 70, del 17 de diciembre del 1970, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana, y sus modificaciones.
- ✓ Ley Núm. 456, del 3 de enero del 1973, que establece los Almacenes Privados de Depósito Fiscal.
- ✓ Ley Núm. 8-90, del 15 de enero del 1990, sobre Fomento de Zonas Francas, y sus modificaciones.
- ✓ Ley Núm. 11-92, de fecha 16 de mayo de 1992, que establece el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional, Núm. 02-95, promulgada el 20 de enero 1995, que aprueba el acuerdo por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y los demás Acuerdos Comerciales Multilaterales resultantes de la Ronda de Uruguay.
- ✓ Ley Núm. 84-99, del 6 de agosto del 1999, sobre Reactivación y Fomento de las Exportaciones.
- ✓ Ley Núm. 146-00, del 27 de diciembre de 2000, que modifica la Ley No. 14-93, sobre Arancel de Aduanas, y sus modificaciones.
- ✓ Resolución Núm. 357-05, del 9 de septiembre de 2005, que aprueba el Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República Dominicana-Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA).
- ✓ Ley Núm. 226-06, del 21 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Aduanas (DGA).
- ✓ Ley Núm.424-06, del 20 de noviembre de 2006, sobre Implementación del Tratado de Libre Comercio, entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA), Artículo 72, sobre el Cobro de Tasas y Cargos en las Aduanas.
- ✓ Ley Núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.
- ✓ Resolución Núm. 453-08, del 27 de octubre de 2008, que aprueba el Acuerdo de Asociación Económica entre el CARIFORUM y la Unión Europea.
- ✓ Ley Núm. 01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Resolución Núm. 119-12, del 19 de abril de 2012, que aprueba el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros de la OMA (Convenio de Kioto, revisado).

- ✓ Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, la República Dominicana y los países de Centroamérica (DR-CAFTA), suscrito por el Estado dominicano en fecha 5 de agosto de 2004.
- ✓ Resolución Núm. 453-08, del 27 de octubre de 2008, que aprueba el Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del CARIFORUM, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra parte.
- ✓ Convenio para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros del año 1973 y su Protocolo de Enmienda del año 1999 (Convenio de Kioto Revisado), ratificado por el Congreso Nacional mediante Resolución Núm. 119-12, del 19 de abril de 2012.
- ✓ Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 08 de agosto de 2013.
- ✓ Decreto Núm. 284, del 3 de noviembre del 1974, sobre el Reglamento de los Almacenes Generales de Depósito.
- ✓ Decreto Núm. 106-96, del 25 de mayo del 1996, que establece el Reglamento de Depósitos para la Reexportación de Mercancías.
- ✓ Decreto Núm. 28-97, del 22 de enero de 1997, mediante el cual se crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria (CESA).
- ✓ Decreto Núm. 96-98, del 10 de marzo del 1998, que reglamenta la Operación de los Consolidadores de Cargas.
- ✓ Decreto Núm. 48-99, del 17 de febrero del 1999, que reglamenta la Operación de Depósitos de Consolidación de Cargas.
- ✓ Decreto Núm. 746-00, del 11 de septiembre del 2000, mediante el cual se crea el Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP).

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Catorce considerandos.
- ✓ Treinta y tres vistas.
- ✓ Cuarenta y cinco artículos.

Observaciones:

La República Dominicana está localizada en una posición geográfica privilegiada que facilita una excelente conectividad con los demás países del hemisferio, producto de su infraestructura portuaria, aeroportuaria y carreteras la disponibilidad de espacios de almacenamiento le otorga ventajas competitivas y estratégicas para desarrollar Centros Logísticos y Empresas Operadoras Logísticas.

Se hace necesaria la aprobación de esta iniciativa para promover la instalación de los Centros Logísticos y Empresas Operadoras Logísticas, garantizando la seguridad jurídica de sus operaciones en consonancia con las mejores prácticas en

materia de logística. Cabe resaltar, que con este proyecto las empresas obtienen ventajas, tales como:

- ✓ Eficiencia en la expedición y envío de producto: un Hub Logístico garantiza la agilidad en la expedición y la recepción con transporte multimodal.
- ✓ Reducción de costos operativos: el nodo logístico debe estar sincronizado con El Centro de producción y el de distribución para evitar que haya sobrecostos en etapas clave como la preparación de pedidos o la consolidación.
- ✓ Adaptación a la logística e-commerce: un centro logístico cercano a una gran urbe acorta los tiempos de entrega y posibilita una mejor gestión de la última milla.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Engel Rosa.

Abogado ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora	